



## Tribunal Supremo Electoral

PE-DDCH-R-006-2023/RMES  
Formulario CM-639  
PARTIDO POLITICO CABAL

---EGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, Chiquimula, treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés.-----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político CABAL con sus siglas CABAL, a través de su Representante Legal, el Señor **Otoniel Sagastume Escobar**, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa Organización Política para optar a los cargos de **Corporación Municipal del Municipio de Jocotán, Departamento de Chiquimula**, en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

### CONSIDERANDO I

Que la literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: *"a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de sus jurisdicción."*, en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: *"Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso..."*.

### CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario CM-639, fue presentada ante esta Delegación Departamental en fecha **veintiséis de enero de dos mil veintitrés**, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, asimismo que se subsanaron los previos y fueron presentados dentro del plazo que regula el artículo 215 y 216 de la Ley antes citada.

### CONSIDERANDO III

Que los candidatos postulados, reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo 45 del mismo cuerpo legal, según se deduce de la documentación de soporte presentada por cada uno de los candidatos postulados.

.../



## Tribunal Supremo Electoral

l...

### CONSIDERANDO IV

Que el artículo 53 del Reglamento a la Ley Electoral y de Partidos Políticos regula lo relativo a los Requisitos previos para inscripción de candidatos y en su numeral e) establece: "e) *Adjuntar constancia de carencia de antecedentes policiales en su expediente de inscripción, con fecha de emisión no mayor de seis meses a la fecha presentación*", sin embargo el Concejal Suplente II presentó constancia que indica que si cuenta con antecedentes policíacos.

### CONSIDERANDO V

Que el artículo 206 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula lo concerniente a la integración de las Corporaciones Municipales en su párrafo específico: "*Los ciudadanos pueden postularse a cargo de elección popular de forma exclusiva en las corporaciones municipales del municipio en el cual estén empadronados...*".

### CONSIDERANDO VI

Que del estudio del expediente se desprende, que las postulaciones fueron realizadas de conformidad con lo que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, deviniendo en consecuencia procedente resolver lo que en derecho corresponde y que provienen de **Asamblea Municipal Extraordinaria** del Partido Político CABAL con siglas CABAL, de fecha **seis de noviembre de dos mil veintidós**, la cual consta en Acta No. 02-2022, en virtud que el partido **SI** cuenta con organización partidaria vigente en el Municipio de **Jocotán**, Departamento de Chiquimula.

### POR TANTO:

Esta Delegación, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 47 literal c), 94 Bis, 167 literal d), 169 literal a), 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 53, 55 literal b), 59, 59 bis y 60 de su Reglamento. Al resolver **DECLARA: I. CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político CABAL con su siglas CABAL, a través de su Representante Legal, el Señor Otoniel Sagastume Escobar, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal del Municipio de Jocotán, departamento de Chiquimula, que postula el Partido Político CABAL con sus siglas CABAL, a participar en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y que encabeza el candidato a Alcalde el señor **SERVIO FERNANDO SANDOVAL BRIONES**, junto a los integrantes de su Corporación Municipal, la cual se inscribe de la siguiente manera: Sindico Titular I, **DIEGO ENRIQUE VARGAS LOPEZ**; Sindico Titular II, **MELVIN MAURICIO GONZALEZ GARCIA**; Sindico Suplente I, **MYNOR RENE PERDOMO LOPEZ**; Concejal Titular I, **OSCAR EDMUNDO SOLIS GUERRA**; Concejal Titular II, **JORGE ESTUARDO GUTIERREZ AGUSTIN**; Concejal Titular III, **ARLETH DANESA MARTINEZ RAMIREZ**;



## *Tribunal Supremo Electoral*

Concejal Titular IV, CECILIO ANTONIO; Concejal Titular V, OSCAR BOANERGES VARGAS MENDEZ; Concejal Titular VI, SAIDA YANIRA GARCIA RAMIREZ; Concejal Titular VII, PABLO GARCIA PEREZ; Concejal Suplente I, MARCO TULIO ROQUE GONZALEZ; Concejal Suplente II, VACANTE; Concejal Suplente III, EDUARDO PEREZ LOPEZ. **II. SIN LUGAR**, la solicitud de inscripción al cargo de Concejal Suplente II, MARLON ESTUARDO LORENZO VASQUEZ, en virtud que presento constancia que indica que si cuenta con antecedentes policíacos, por lo que se declara VACANTE dicho cargo. **III.** Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender la credencial que en derecho corresponde. **IV.** NOTIFÍQUESE.

Licda. Rocio de María España Salazar  
Delegada Departamental  
Registro de Ciudadanos de Chiquimula





## Tribunal Supremo Electoral

En el municipio de Chiquimula, departamento de Chiquimula, el día martes, treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés, siendo las diecisiete horas con diez minutos, constituidos en la sede que ocupa la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, ubicada en la cuarta avenida cuatro guión sesenta y ocho, zona uno (04 Avenida 4-68 zona 1), del municipio y departamento de Chiquimula. **NOTIFIQUÉ**, a EDMOND AUGUSTE MULET LESIEUR, Representante Legal del Partido Político CABAL con siglas CABAL, la Resolución PE-DDCH-R-006-2023, de esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, de fecha treinta y uno de enero del presente año, de la Inscripción de los candidatos postulados para cargos de Corporación Municipal del Municipio de Jocotán, departamento de Chiquimula, por medio de fotocopia y cédula que entregué personalmente al señor: Otoniel Sagastome Escobar quien de enterado Si firmó. DOY FE.-----



FIRMA DEL NOTIFICADO



NOTIFICADOR

Lcda. Rocío de María España Salazar  
Delegada II Departamental  
Registro de Ciudadanos, Chiquimula

